



AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION SEGUNDA

Nombre: Idelinda

Fecha: 01-07-2016 Hora: 3:00 PM

Radicado: 1589

Bogotá, D.C., 2016-06-30 11:12

SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO



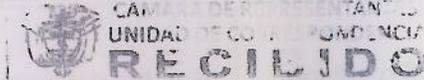
Radicación: 2016034724-2-000

Fecha: 2016-06-30 11:12 Proceso: 2016034724 Anexos: NO

Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

Remite: 5-SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Destinatario: USUARIO EXTERNOS ANLA



01 JUL 2016

FIRMA: 8780
HORA: 9:40 am M

Doctor

BENJAMIN NIÑO FLOREZ

Secretario General

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Dirección: Carrera 7ª No. 8- 68 Piso 5º Edificio Nuevo del Congreso

Email: csegunda.camara@gmail.com

Ciudad

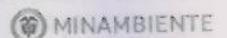
Asunto: 05ECO0014-00-2016, Radicado ANLA No. 2016028023-1-000 del 03 de junio de 2016, Proposición Aditiva N° 45 (mayo 18 de 2016) a la Proposición N° 37 (abril 26 de 2016).

Respetado doctor:

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicita responder a esa célula legislativa el cuestionario adjunto en la Proposición Aditiva N° 45 (mayo 18 de 2016) a la Proposición N° 37 (abril 26 de 2016), Nos permitimos manifestarle en el marco exclusivo de nuestras competencias:

1. *¿Cuántas licencias se han otorgado a empresas nacionales y extranjeras para la explotación de recursos naturales en el departamento del sur del atlántico en los últimos tres años? Especificar qué tipo de licencias se han otorgado (para la explotación minera, explotación de recursos naturales renovables y no renovables, etc.)? ¿Indicar el número de licencias el nombre la empresa beneficiaria?*

Verificado el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en la Tabla 1 se relacionan los proyectos a los cuales esta Autoridad ha otorgado Licencia Ambiental en los últimos tres años, ubicados en el departamento de Atlántico:





Radicación: 2016034724-2-000

Fecha: 2016-06-30 11:12 Proceso: 2016034724 Anexos: NO

Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

Remitente: 5-SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Destinatario: USUARIO EXTERNOS ANLA

Tabla1. Proyectos con licencia ambiental otorgada durante los últimos tres años en el departamento de Atlántico

Expediente	Nombre del proyecto	Solicitante	Acto Administrativo por el cual se otorga la Licencia Ambiental	Municipios
INFRAESTRUCTURA				
LAV0065-00-2015	Diseño de Ingeniería para la protección del Anclaje del muelle de Puerto Colombia	Alcaldía de Puerto Colombia	Resolución 1237 del 02/10/2015	Puerto Colombia
LAV0064-00-2015	Unidad Funcional 6 Km 16+500 al Km 36+665.	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S	Resolución 1382 del 29/10/2015	Barranquilla, Galapa y Puerto Colombia
LAM6843-00	Unidad Funcional 5 km+0+000 al km16+500	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S	Resolución 1383 del 29/10/2015	Malambo y Galapa
LAV0091-00-2014	Infraestructura Vial para la solución integral del paso sobre el Río Magdalena En Barranquilla - Incluye Reemplazo Del Puente Laureano Gómez Más Conocido Como Puente Pumarejo.	Consorcio SES Puente Magdalena	Resolución 325 del 17/03/2015	Barranquilla
LAV0063-14	Construcción de Obras para la Estabilización Y Recuperación Ambiental de las Playas del Country en el municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico	Alcaldía de Puerto Colombia	Resolución 1036 del 08/09/2014	Puerto Colombia
HIDROCARBUROS				
LAM5554	Área de Perforación Exploratoria Perdices Campitos	Hocol S.A.	Resolución 376 del 25/04/2013	Barranquilla y Galapa
LAM5546	Área de Perforación Exploratoria Sinú San Jacinto Norte-1 SSJN	Lewis Energy Colombia INC	Resolución 195 del 28/02/2013	Candelaria, Palmar de Varela, Ponedera y





Radicación: 2016034724-2-000

Fecha: 2016-06-30 11:12 Proceso: 2016034724 Anexos: NO

Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

Remite: 5-SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Destinatario: USUARIO EXTERNOS ANLA

Expediente	Nombre del proyecto	Solicitante	Acto Administrativo por el cual se otorga la Licencia Ambiental	Municipios
				Sabanalarga
LAV0029-00-2015	Área de Perforación Exploratoria Sinú San Jacinto Norte Uno SSJN-1 ZN	Lewis Energy Colombia INC	Resolución 1091 del 03/09/2015	Baranoa

De otro lado, es necesario precisar que actualmente en la región sur del departamento del Atlántico no hay proyectos de hidrocarburos vigentes, y que al proyecto denominado "Bloque de Perforación Exploratoria Sinú San Jacinto Norte 3 (SSJN3N)" solicitado por Pacific Stratus Energy Colombia CORP", localizado en jurisdicción de los municipios de Ponedera, Candelaria, Campo de la Cruz, Santa Lucía, Suán y Manatí en el departamento del Atlántico, Calamar y Arroyo Hondo en el departamento de Bolívar, y Pivijay, Salamina, El Piñon, Cerro de San Antonio, Concordia, Zapayán, Pedraza, Chivólo y Tenerife en el departamento del Magdalena, le fue negada la Licencia Ambiental mediante Resolución N° 1942 del 26 de septiembre de 2011.

Para el sector de Minería, no se encontraron proyectos licenciados o en trámite dentro de la zona objeto de estudio.

2. ¿Cuáles de esas licencias otorgadas afectan afluentes hídricos del canal del dique?

De acuerdo con los conceptos técnicos y los actos administrativos que conforman los expedientes de los proyectos relacionados en la Tabla 1, se encuentra que ninguno de ellos afecta los afluentes hídricos del Canal del Dique.

3. Con respecto a las licencias que otorga la autoridad ustedes ejercen algún control o inspección posterior a fin de determinar que no exista un daño ambiental? En qué consiste dicho control? ¿Con que periodicidad se realiza?

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015, esta Autoridad realiza el control y el seguimiento ambiental a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, que sean de su competencia.

En ese sentido y de conformidad con lo señalado en la norma, en el marco del control y el seguimiento ambiental se procede a:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:





Radicación: 2016034724-2-000

Fecha: 2016-06-30 11:12 Proceso: 2016034724 Anexos: NO
Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5
Remitente: 5-SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
Destinatario: USUARIO EXTERNOS ANLA

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan manejo de ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1%, si aplican.
2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.
3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.
4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con fin de disminuir el impacto ambiental en el área.
5. Verificar el cumplimiento permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por uso y/o utilización los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.
6. Verificar el cumplimiento de normatividad ambiental aplicable proyecto, obra o actividad.
7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.
8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en estudios ambientales proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

9. Allegados los Informes Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.



Radicación: 2016034724-2-000

Fecha: 2016-06-30 11:12 Proceso: 2016034724 Anexos: NO

Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

Remite: 5-SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Destinatario: USUARIO EXTERNOS ANLA

Parágrafo 1°: La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

Con fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en presente parágrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.

Parágrafo 2°: Las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrán dar apoyo al seguimiento y control de los proyectos por solicitud de la autoridad ambiental competente.

Parágrafo 3°: Cuando, el proyecto, obra o actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 hubiese un Plan de Manejo Arqueológico, control y seguimiento de las actividades descritas en este será responsabilidad del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Lo anterior supone, que efectivamente esta Autoridad en el marco de sus competencias efectúa seguimiento ambiental de los proyectos licenciados, y procede en consecuencia a adoptar las decisiones necesarias y pertinentes en caso de que se detecten incumplimientos a las obligaciones de la licencia.

4. ¿Qué otras licencias se han otorgado en la zona del canal del dique y con qué fin?

Una vez revisado el sistema de información SILA encontramos los siguientes proyectos que han sido licenciados en la zona del Canal del Dique:

- **Expediente LAM2555:** A través de la Resolución N° 0179 del 19 de febrero de 2002, el entonces Ministerio de Medio Ambiente, estableció por el término de 10 años un Plan de Manejo Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, para la ejecución de actividades de mantenimiento y limpieza del Canal del Dique a lo largo de 115 kilómetros desde la bifurcación del Río Magdalena (sector Calamar) hasta su conexión con la bahía de Cartagena (sector Pasacaballos), en jurisdicción de los departamentos de Atlántico, Bolívar y Sucre.

Debe anotarse que la vigencia de ese Plan de Manejo Ambiental, culminó el día 19 de febrero de 2012, y que, de conformidad con la norma vigente para la época, esto es el Decreto 2820 de 2010, reglamentarios del título VIII de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, se determinó que las obras y actividades correspondientes a los dragados de mantenimiento, ya no requerían de licencia ambiental o del establecimiento de un plan de manejo ambiental del régimen de transición. Por lo tanto, dado que a la fecha de vencimiento de ese instrumento habían desaparecido sus fundamentos de derecho se determinó con arreglo estricto a la norma, no requerir a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, para efectos de la





Radicación: 2016034724-2-000

Fecha: 2016-06-30 11:12 Proceso: 2016034724 Anexos: NO
Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5
Remitente: 5-SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
Destinatario: USUARIO EXTERNOS ANLA

renovación de dicho instrumento.

No obstante, es importante señalar que esta Autoridad en cumplimiento de sus funciones y en lo atinente a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0179 del 19 de febrero de 2002, mediante la cual se estableció el Plan de Manejo Ambiental viene realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de los programas ambientales del Plan de Manejo Ambiental (PMA).

- **Expediente LAM2145:** A través de la Resolución N° 0260 del 31 de marzo de 1997 expedida por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Restauración y Recuperación de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.

El titular de dicho instrumento ambiental es la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA-. En la actualidad, el Plan de restauración y recuperación lo está desarrollando el FONDO DE ADAPTACIÓN.

Sin otro particular,

Cordialmente,

Claudia V. González H
CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General (E)

Medio de Envío: Correo Electrónico
Ejecutores/Revisores/Aprobadores

Ejecutores

AMALIA AVENDAÑO SANCHEZ
Profesional Técnico/Contratista

ANGELICA MARIA DE LA CRUZ
TORRES
Abogada

JORGE ELIECER PRADA RIOS
Redes/Contratista

JUAN ANTONIO FACCI NI
GUTIERREZ DE PIÑERES
Profesional Técnico/Contratista

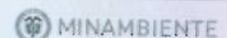
Revisores

LAURA EDITH SANTOYO
NARANJO

Coordinador Grupo de Infraestructura *Laura E. Santoyo N.*

CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ

Claudia V. González H





Radicación: 2016034724-2-000

Fecha: 2016-06-30 11:12 Proceso: 2016034724 Anexos: NO

Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

Remitente: 5-SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Destinatario: USUARIO EXTERNOS ANLA

Revisores
Directora General (E)

HERNAN DARIO PAEZ GUTIERREZ
Revisor Jurídico/Contratista

YESENIA VÁSQUEZ AGUILERA
Coordinador Grupo de Seguimiento
Hidrocarburos

Fecha: 07 de junio de 2016
Archívese en:

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



